



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.** En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado,

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Sesión Número 02 del Primer Periodo De Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 05 de septiembre del 2024 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.<sup>2</sup>

**TERCERO.-** En la sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional<sup>3</sup>, celebrada el 01 de diciembre de 2025, se dio lectura a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; Presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo<sup>4</sup>, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

**CUARTO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo<sup>5</sup>, es obligación de la Diputada y

<sup>2</sup> Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 13 de octubre del 2025 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

<sup>3</sup>Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 01 de diciembre del 2025 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1237>

<sup>4</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVIII-20251201-183710.pdf>

<sup>5</sup> Artículo 149 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, la Diputada y los Diputados de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El turismo constituye una actividad fundamental para el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Quintana Roo, al representar una de las principales fuentes de ingresos, generación de empleo e impulso a la inversión pública y privada. La dinámica propia de este sector ha permitido posicionar a la Entidad como uno de los destinos turísticos más relevantes a nivel nacional e internacional, lo cual impone la obligación de contar con un marco jurídico eficiente y coherente.

En ese orden de ideas, el proceso de actualización normativa constituye una acción necesaria para garantizar la adecuada operatividad de la administración pública Estatal y Municipal en materia turística, toda vez que la evolución constante del sector exige reformas que permitan una correcta coordinación institucional, la definición de competencias, la homologación de procedimientos y la implementación de mecanismos que favorezcan la prestación de servicios.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La reforma presentada se inscribe dentro de este contexto, al atender aspectos que requieren precisión y actualización dentro del ordenamiento vigente, a efecto de otorgar mayor claridad, certeza jurídica y eficiencia en la aplicación de la Ley.

Esta iniciativa, propone sustituir la denominación “Licencia de Funcionamiento” por la de “Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)” en la fracción V del artículo 52 Septies de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de armonizar dicho precepto con las reformas presentadas de manera simultánea al Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. Con el propósito de establecer una figura jurídica más precisa en su naturaleza y alcance, vinculada directamente con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

Siendo así, el uso de la denominación actualizada refleja con mayor claridad la naturaleza del documento y permite una correcta interpretación y aplicación de la disposición legal correspondiente.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo dispone a la Persona Titular del Poder Ejecutivo el compromiso de mantener la Administración Pública Estatal en constante actualización, a través de la adecuación de su marco normativo para que se mantenga acorde a la realidad económica y social de la Entidad, con marcos jurídicos claros y eficientes.

Por lo que esta Comisión Legislativa, en estricto apego a sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha analizado en sus aspectos procedimentales y legales la iniciativa presentada, misma que tiene por objeto llevar



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

a cabo la armonización de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, con el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, la propuesta que se analiza se fija de manera directa en los objetivos y lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, particularmente en el EJE 5, denominado “Gobierno Honesto, Austerio y Cercano a la Gente”, y en su Tema 5.25 “Austeridad y Fortalecimiento Hacendario”, cuyo cumplimiento requiere la actualización de los ordenamientos que sustentan la política fiscal del Estado.

Que en atención a las líneas de acción 5.25.1.27, 5.25.1.30 y 5.25.1.31 del Plan anteriormente citado, orientadas a consolidar la base tributaria, fortalecer los esquemas de vinculación de ingresos con proyectos de impacto y consolidar la capacidad recaudatoria de la Administración Pública, resulta viable y pertinente armonizar la normativa a las disposiciones aplicables a la actividad turística, a fin de proporcionar certidumbre jurídica a los prestadores de servicios y simplificar trámites.

En consecuencia, la reforma propuesta previene posibles conflictos interpretativos y fortalece la rectoría del Estado en materia de inspección, control y verificación de obligaciones fiscales.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a su aprobación en lo general de la iniciativa antes referida. No obstante, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción, corrección y estilo a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, fueran subsanados en sus deficiencias.

Por otro lado, resulta indispensable establecer con claridad el momento a partir del cual las disposiciones reformadas o adicionadas serán obligatorias, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas destinatarias de la norma y asegurar la adecuada aplicación de la misma.

En este sentido, se estima pertinente que el decreto entre en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en virtud de que, al no tratarse de una ley que dé origen a la imposición de una contribución, no se encuentra sujeta al inicio de un ejercicio fiscal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

### ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

“En atención a su oficio con número CHPC-087-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado



## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **CHPC-087-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA UNA  
DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

**Anexos:**

**UNICO**

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-09/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Lic. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y **con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo** y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA UNA  
DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-09/XI/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal en los egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo**, toda vez que dichos egresos ya se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

*Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.”*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA UNA  
DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Es por todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, que la Diputada y Diputados que integramos la presente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, hemos concordado en integrar el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DE  
LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO. SE REFORMA:** la fracción V del artículo 52 Septies de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 52 Septies. ...**

**I. a IV. ...**

**V. Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales y Registro Estatal de Contribuyentes, y**

**VI. ...**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA UNA  
DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la presente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración del Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma una disposición de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo; las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecidos en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA UNA  
DISPOSICIÓN DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDoba		
DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		